



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2684)**  
**08 OCTUBRE 2020**

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Marilyns Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto.”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, e identificado en proceso con el código unificado 1243, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos # 2020IE007018 del 18 de Septiembre de 2020, 2020IE007449 y 2020IE0007449 del 06 de Octubre de 2020 de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares vinculados a los Cierres Financieros VIPA Nos. 193, 194 y 195 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos cuarenta millones doscientos noventa y seis mil ciento veintinueve pesos M/cte. (\$1.540.296.129.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz - Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil quinientos cuarenta millones doscientos noventa y seis mil ciento veintinueve pesos M/cte. (\$1.540.296.129.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, e identificado en proceso con el código unificado 1243, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 273 de 2020, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
1	134718	18939511	CARLOS	VILLA TORRES	\$ 1.159.362	16/09/2020 9:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
2	134703	26230787	CARMEN ELENA	PINEDA MEJIA	\$ 1.159.362	15/09/2020 14:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
3	134706	26733103	ANA BEATRIZ	QUIROZ DITTA	\$ 1.159.362	15/09/2020 14:40	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
4	134649	36518027	NAZARIA	NIEVES GARCIA	\$ 1.159.362	14/09/2020 12:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
5	133600	36518722	MARIA NELLY	GOMEZ	\$ 1.159.362	7/09/2020 13:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

**URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
6	134734	42401100	JOHANA PAOLA	TAMARA BARRETO	\$ 1.159.362	16/09/2020 11:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
7	134742	42401108	KARINA GRACIELA	DAZA FUENTES	\$ 1.159.362	16/09/2020 11:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
8	133598	42401230	MARIA ESTHER	JURADO VALDES	\$ 1.159.362	7/09/2020 10:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
9	134650	42401260	NELIS	CENTENO TARASONA	\$ 1.159.362	14/09/2020 12:17	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
10	134738	49697393	JOSEFINA	GARCIA DE LA ROSA	\$ 1.159.362	16/09/2020 11:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
11	134708	49744419	ANA LUCIA	RADA MAESTRE	\$ 1.159.362	15/09/2020 14:46	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
12	134662	49772302	TATIANA LUCIA	URBINA BERMUDEZ	\$ 1.159.362	14/09/2020 14:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
13	133489	77091431	LENIN ISAAC	CAMPO BARRERA	\$ 1.159.362	3/09/2020 12:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
14	134710	92548277	DEIVIS AGUSTIN	MARTINEZ GONZALEZ	\$ 1.159.362	15/09/2020 14:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
15	133483	1003039660	LAURA VANESSA	MACHADO CANTILLO	\$ 1.159.362	3/09/2020 11:53	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
16	134705	1003040136	CLAUDIA LUZ	BERNAL CAPITAN	\$ 1.159.362	15/09/2020 14:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
17	134658	1003123273	SHIRLEY	PACHECO ARENAS	\$ 1.159.362	14/09/2020 13:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
18	134696	1003291768	YEIDYS NATALIA	MONTIEL ZABALA	\$ 1.159.362	15/09/2020 9:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
19	133475	1003718599	KATY LUZ	DORIA RODRIGUEZ	\$ 1.159.362	3/09/2020 10:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
20	133615	1007264560	MARINA DE LOS ANGELES	GRAU MACHADO	\$ 1.159.362	11/09/2020 12:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
21	134717	1010151170	BETHZY LILIANA	PACHECO PRADO	\$ 1.159.362	16/09/2020 9:18	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
22	134719	1037972822	CARLOS MAURICIO	MONSALVE FRANCO	\$ 1.159.362	16/09/2020 9:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
23	134692	1045690287	VANESSA ALEJANDRA	CARVAJAL DE ARCO	\$ 1.159.362	15/09/2020 8:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
24	134659	1053794533	SILVINA LICETH	MADRID TORRES	\$ 1.159.362	14/09/2020 14:01	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
25	133492	1056776425	LIDA ISABEL	PULGARIN MONTOYA	\$ 1.159.362	3/09/2020 12:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

**URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
26	133591	1057577054	MARIA ASTRID DEL PILAR	MARTINEZ DIAZ	\$ 1.159.362	7/09/2020 9:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
27	134731	1062805486	JADITH	SUAREZ MOLINA	\$ 1.159.362	16/09/2020 11:09	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
28	133494	1062806254	LILIBETH	CUELLO OSORIO	\$ 1.159.362	3/09/2020 12:54	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
29	133523	1062806743	MAIRA ALEJANDRA	NORIEGA GUZMAN	\$ 1.159.362	4/09/2020 14:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
30	134695	1062806887	YEIDIS	MANJARREZ GERARDINO	\$ 1.159.362	15/09/2020 9:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
31	134654	1062807328	ROSA EDUBIJES	ZULETA MONTOYA	\$ 1.159.362	14/09/2020 12:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
32	134652	1062809332	PEDRO RAFAEL	PARRA FONSECA	\$ 1.159.362	14/09/2020 12:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
33	134657	1062809747	SERGIO ANDRES	MELO GONZALEZ	\$ 1.159.362	14/09/2020 13:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
34	134693	1062810196	VICTOR ELIAS	TAMARA CAPERA	\$ 1.159.362	15/09/2020 9:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
35	134720	1062810650	ESTEFANI	AFANADOR GALEANO	\$ 1.159.362	16/09/2020 9:45	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
36	134660	1062811119	SINDI PAOLA	GALVIS FLOREZ	\$ 1.159.362	14/09/2020 14:10	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
37	134698	1062811231	YICETH PAOLA	PINTO NIETO	\$ 1.159.362	15/09/2020 10:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
38	133479	1062811732	KEYLA PATRICIA	MEDINA GUEVARA	\$ 1.159.362	3/09/2020 11:16	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
39	133477	1062812302	KELLY JOHANA	GORDILLO MAZA	\$ 1.159.362	3/09/2020 10:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
40	133487	1062812618	LEIDYS	PAYARES LASSO	\$ 1.159.362	3/09/2020 12:10	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
41	134712	1062812781	DIANA MARCELA	MEZA RODRIGUEZ	\$ 1.159.362	15/09/2020 15:00	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
42	133480	1062813145	LAURA LINETH	LOZADA MARIN	\$ 1.159.362	3/09/2020 11:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

**URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
43	134723	1062813271	ELIZABETH	MOJICA RODRIGUEZ	\$ 1.159.362	16/09/2020 9:59	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
44	134663	1062813869	THOMAS GUILLERMO	CHACON BARRETO	\$ 1.159.362	14/09/2020 14:35	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
45	134739	1062814078	JUAN DAVID	MELO PABON	\$ 1.159.362	16/09/2020 11:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
46	134697	1062814207	YERLIS JUDITH	CARBONEL RODRIGUEZ	\$ 1.159.362	15/09/2020 9:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
47	134656	1062814747	SARELMY	BARRETO SERNA	\$ 1.159.362	14/09/2020 13:43	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
48	134743	1062814756	KATERINE PAOLA	ROJAS CAMACHO	\$ 1.159.362	16/09/2020 12:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
49	134702	1062814861	ALISON	GOMEZ RINCONES	\$ 1.159.362	15/09/2020 14:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
50	134699	1062815035	YINARI ALEXANDRA	MENDOZA OCHOA	\$ 1.159.362	15/09/2020 10:17	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
51	134736	1062815244	JOSE ALEJANDRO	GUERRERO GUTIERREZ	\$ 1.159.362	16/09/2020 11:35	\$ 24.843.849,00	Independiente	Fonvivienda	195
52	133476	1062815387	KEINER	RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$ 1.159.362	3/09/2020 10:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
53	133485	1062815902	LEIDYS	ARIAS LEON	\$ 1.159.362	3/09/2020 12:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
54	134637	1062816413	MELISSA MERCEDES	MOLINA JAMIOI	\$ 1.159.362	14/09/2020 9:51	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
55	134741	1065569653	KAREN YENINE	HERRERA OCHOA	\$ 1.159.362	16/09/2020 11:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
56	133482	1065627014	LAURA VANESSA	GARCIA DE LA ROSA	\$ 1.159.362	3/09/2020 11:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
57	134646	1065627257	MOISES ELIAS	MEJIA MALO	\$ 1.159.362	14/09/2020 11:52	\$ 24.843.480,00	COMFACESAR - VALLEDUPAR	Fonvivienda	195
58	133478	1065641741	KELLY JOHANA	ORTEGA TARIFF	\$ 1.159.362	3/09/2020 10:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
59	133474	1065822675	KATY LINETH	PALOMINO SAMPAYO	\$ 1.159.362	3/09/2020 10:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
60	134709	1122812318	DANIRIS YORENIS	JIMENEZ BOTELLO	\$ 1.159.362	15/09/2020 14:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
61	134735	1192769360	JORGE ENRIQUE	PUELLO CHAVEZ	\$ 1.159.362	16/09/2020 11:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
62	134707	1193214856	DANIEL ANDRES	RAMOS MORENO	\$ 1.159.362	15/09/2020 14:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	195
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 1.540.296.129,00</b>		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**Artículo 2.** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**Artículo 3.** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**Artículo 4.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, e identificado en proceso con el código unificado 1243, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 5.** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución, en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **08 OCTUBRE 2020**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Jairo Meyer  
Aprobó: Jackeline Díaz Martínez